

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**

**AS-011-2023-SAN GABAN S.A.**

**(Tercera Convocatoria)**

**BASES INTEGRADAS**

**CONTRATACIÓN DE**

**“SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE  
OPERATIVIDAD DEL PROYECTO CENTRAL SOLAR  
FOTOVOLTAICA PAMPA GALLINAZOS DE 82.5MW EN EL  
DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE  
TACNA”**



## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*



### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **Importante**

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores. [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## **CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

#### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.1.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*



*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (San Gabán S.A.)  
RUC N° : 20262221335  
Domicilio legal : Av. Floral N° 245 – Barrio Bellavista – Puno  
Teléfono/Fax: : 051-364401 anexos 4230 - 4231  
Correo electrónico: : [logistica@sangaban.com.pe](mailto:logistica@sangaban.com.pe)

### **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE OPERATIVIDAD DEL PROYECTO CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA PAMPA GALLINAZOS DE 82.5MW EN EL DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA.

### **1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° GG-097-2023/SAN GABAN S.A. del 17 de abril de 2023.

### **1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Propios

### **1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### **1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No se distribuirá la buena pro.

### **1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### **1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo definido punto N° 12 en el Capítulo III de la presente sección de las bases, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (seis con 00/100 soles) depositando dicho importe en nuestra cuenta en soles en el Banco Scotiabank a la Cuenta N° 000-0222097 y enviar el comprobante de depósito al correo electrónico [logistica@sangaban.com.pe](mailto:logistica@sangaban.com.pe) ; el recojo de la copia de reproducción de las bases podrán hacerlos en Av. Floral N° 245 Barrio Bellavista – Puno, en caso de ubicarse fuera de la ciudad de Puno se podrán enviar la copia de las bases a la dirección que nos consignen con pago en destino por el envío.



### 1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva Gestión y proceso presupuestario de las entidades bajo el ámbito del FONAFE).
- Documentos de San Gabán S.A.: EGESG-D-G-80 (Política Anticorrupción): publicada en la WEB de SAN GABÁN S.A.: <http://www.sangaban.com.pe/index.aspx?seccion=9511>.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

##### **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para*

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



*el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

## 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad”.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 000-0222097  
Banco : SCOTIABANK  
N° CCI<sup>5</sup> : 009-319-00000222097-58

## 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup>. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>5</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



j) Estructura de costos<sup>8</sup>.

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA PUNO o remitirla al correo electrónico [mesadepartes@sangaban.com.pe](mailto:mesadepartes@sangaban.com.pe) y [logística@sangaban.com.pe](mailto:logística@sangaban.com.pe)

<sup>8</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



Asimismo, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá de concurrir a las instalaciones de San Gabán S.A. (AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO).

## 2.6. FORMA DE PAGO<sup>10</sup>

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, según el siguiente detalle:

Pago	Requisito	Porcentaje de Pago del Servicio
Primer Pago	A la conformidad por parte de San Gabán S.A. del Estudio de Pre Operatividad conforme a lo requerido en los términos de referencia. (Primer Entregable)	50%
Segundo Pago	A la emisión del Certificado de Conformidad y Aprobación del Estudio de Pre Operatividad por el COES. (Segundo Entregable)	50%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Desarrollo de Proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (**FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml**).
- **Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.**

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo logistica@sangaban.com.pe).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, **siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y contrato.**

<sup>10</sup> CONSULTA N° 3 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (INGENIERIA Y ENERGIA SIEL E.I.R.L.)

Se consulta si es posible definir los hitos de pago, 70% a la conformidad de San Gabán y 30% a la obtención de la conformidad de EPO. Esto debido a que el proceso de obtención de la conformidad es un proceso largo que dura de 6 meses a 1 año aproximadamente, pues COES tiene plazos mínimos de revisión.

**ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria, aclara que: El porcentaje de pago por cada hito del servicio se ha definido en merito a la importancia del hito (entregable) del servicio. En ese entender, no se acoge lo propuesto en la Consulta.



### **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

#### **3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

#### **“SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE OPERATIVIDAD DEL PROYECTO CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA PAMPA GALLINAZOS DE 82.5MW EN EL DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”**

##### **1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación busca seleccionar una persona natural o jurídica con experiencia en materia del presente servicio, para que elabore “ESTUDIO DE PRE OPERATIVIDAD DEL PROYECTO CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA PAMPA GALLINAZOS DE 82.5MW EN EL DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA” hasta su aprobación y emisión del Certificado de Conformidad por parte del COES, siendo menester precisar que el Proyecto se encuentra conformado por la Planta Solar, Sistemas de Transmisión e Interconexión. El servicio será desarrollado acorde y en cumplimiento de lo establecido por el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (COES), de la normativa sectorial, nacional e internacional, vigentes y aplicables; asimismo, siendo responsabilidad del prestador del servicio, garantizar la aprobación del Estudio de Pre Operatividad por parte del COES, y como resultado se obtenga el Certificado de Conformidad del Estudio, o su documento equivalente.

##### **2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Contratar una persona natural o jurídica con experiencia en materia del presente servicio, para que elabore el Estudio de Pre Operatividad (EPO) del proyecto de la futura Central Solar Fotovoltaica Pampa Gallinazos de 82.5 MW, el mismo deberá garantizar, y es responsable de que el estudio cumpla con todos los requisitos propios del proyecto, acorde con lo establecido por el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (COES), en conformidad a la normativa sectorial, nacional e internacional, vigentes y aplicables; asimismo, siendo responsabilidad del prestador del servicio, garantizar la aprobación del Estudio de Pre Operatividad por parte del COES, y como resultado se obtenga el Certificado de Conformidad<sup>11</sup> del EPO, o su documento equivalente.

##### **3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

San Gabán S.A., es una Empresa del Estado adscrito al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE, que a la fecha viene desarrollando el Proyecto de la futura Central Solar Fotovoltaica Pampa Gallinazos de 82.5 MW de capacidad; es así que:

- Mediante contrato SAN GABÁN S.A. N° 007-2020 de fecha 31 de enero de 2020, se establecieron las condiciones del “Estudio a Nivel de Perfil para el Desarrollo de un Proyecto Solar Fotovoltaico en el Sur del Perú” – suscrita con PÖYRY (PERU) S.A.C.
- Mediante Orden de Servicio N° 202140728 de fecha 28 de diciembre de 2021, San Gabán SA encargo a PÖYRY (PERU) SAC, en adelante el Consultor, la “Actualización del Estudio a Nivel de Perfil para el Desarrollo de un Proyecto Solar Fotovoltaico en el Sur del Perú”, en adelante la Actualización del Perfil.
- Mediante Carta EGESG N° 525-2022-GG, de 6 de setiembre de 2022, San Gabán SA trasladó al COES la “Solicitud de Alcance para la elaboración del Estudio de Pre-Operatividad para la conexión al SEIN de una central solar fotovoltaica de 80MW<sup>12</sup>”.
- Mediante Carta COES/D/DP-1282-2022, de 16 de setiembre de 2022, el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES), traslada los “Alcances Correspondientes” en merito a la Carta EGESG N° 525-2022-GG, de 6 de setiembre de 2022

<sup>11</sup> Certificado de Conformidad del Estudio de Pre-Operatividad, establecido en el numeral 5.1 del Procedimiento Técnico del Comité de Operación Económica del SEIN – PR-20.

<sup>12</sup> Respecto a esta capacidad de 80MW; al momento de solicitar los alcances del EPO al COES, el estudio de perfil (actualización), se encontraba en elaboración, y como capacidad de la central se manejaba una potencia de 80MW, al finalizar el estudio, como resultado, arrojó una potencia de 82.5MW de la central.



- El 14 de octubre de 2022, se declara viable el Proyecto denominado CREACIÓN DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL SUR DEL PERÚ – PAMPA DE GALLINAZOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA, con C.U.I. 2563414, de acuerdo al formato N° 07-A del Invierte.pe, San Gabán SA.

Mediante Informe Técnico N° 001-2023-JDDP, de 9 enero de 2023, se Presentó el Cambio de la Localización de la Unidad Productora del Proyecto “Creación del Proyecto Solar Fotovoltaico en el Sur del Perú - Pampa de Gallinazos del Distrito Locumba – Provincia Jorge Basadre - Departamento Tacna”, siendo su nueva localización en el sector Pampa Gallinazos, Distrito de Inclán, Provincia y Departamento de Tacna; asimismo, con el cambio de localización de la Central, la longitud de la línea de transmisión de alta tensión se habría reducido a 18.7km.

**4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**  
SUMA ALZADA.

**5. ADELANTOS:**  
Para el presente servicio, San Gabán SA no brindará adelantos

**6. SUBCONTRATACIÓN**  
Para el presente servicio, no se aplica subcontratación.

**7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**  
El marco normativo para la ejecución del servicio es:

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.
- Ley de Contrataciones con el Estado, y su Reglamento.
- Directivas y opiniones emitidas por el OSCE.
- Procedimiento Técnico COES N° 20 (PR-20), vigente.
- Código Nacional de Electricidad – Suministro.
- Código Nacional de Electricidad – Utilización.
- Sistema de Gestión Integrado (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001).
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013 (RESESATE-2013).
- Normativa y Disposiciones emitidas ante el Contexto de Coronavirus (Covid-19)
- Normas IEEE
- Normas IEC
- Normas ANSI

Al respecto, el servicio se encuentra enmarcado en las normativas precisadas anteriormente, sin que estas sean limitativas. Asimismo, se habrá de considerar las normas que las modifiquen, amplíen y/o sustituyan, de ser el caso.

**8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO FOTOVOLTAICO.**

Para situar en contexto, se pone a consideración la información desarrollada en la etapa de pre inversión e inversión con la que se cuenta a la fecha, las mismas deberán considerarse para la elaboración del Estudio de Pre Operatividad.

➤ **UBICACIÓN GENERAL**

La ubicación definitiva, para la construcción del Proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Pampa Gallinazos, comprendido por el Parque Solar propiamente dicho, Línea de Transmisión y subestaciones conexas, se encuentran localizados en su mayoría en el distrito de Inclán y se extienden hasta el distrito de Sama, ambos en la provincia y departamento de Tacna, sector Pampa Gallinazos, según se muestra en la siguiente tabla y figura:

**TABLA N° 1  
LOCALIZACIÓN**

	<b>SECTOR</b>	PAMPA DE GALLINAZOS
	<b>DISTRITO</b>	INCLÁN y



UBICACIÓN		SAMA
	PROVINCIA	TACNA
	DEPARTAMENTO	TACNA

**FIGURA N° 1**  
**UBICACIÓN Geográfica del Proyecto**



➤ **DISEÑO PRELIMINAR**

Con el cambio de localización de la Central Solar Fotovoltaica, y teniendo como referencia el diseño preliminar propuesto en el estudio a Nivel de Perfil; según las observaciones realizadas durante la visita de campo a la nueva zona del proyecto y las imágenes satelitales, se propone un diseño de instalación preliminar, el cual guarda relación con el distribución o diseño inicial, esto con el fin de maximizar la capacidad instalada y mantener costos razonables para la Central Solar Fotovoltaica:

**Figura N° 2**  
**Disposición preliminar de CSF Pampa Gallinazo**



La tabla de parámetros técnicos resume los supuestos, describe el diseño del sistema y los equipos elegidos para realizar las simulaciones, así como también define las pautas preliminares de diseño. Los modelos, proveedores, especificaciones y proporciones exactas se definirán en última instancia en función de la selección de ofertas de los contratistas. Los valores proporcionados aquí son indicativos y se entiende que el diseño real puede diferir. Sin embargo, el rendimiento de la planta no debería ser significativamente distinto, pues se tienen las especificaciones ofrecidas por los principales proveedores del mercado global.



**Tabla N° 1**  
**Parámetros Técnicos para la Base de Diseño Preliminar**

<b>Parámetro</b>	<b>Descripción</b>
Capacidad total:	94.25 MWp / 82.5 MWac
Tipo de estructura de soporte	Seguidores (Trackers) de 1 eje (eje alineado N-S)
Distribución	2 módulos verticales por columna (14 columnas), distancia de 7m entre strings
Tipo de paneles	Paneles de Silicio Monocristalino Mono-Si PERC Jinkosolar JKM400M-72H-V (400 Wp)
Tipo de inversor	Estaciones de inversores centrales Sungrow SG2500HV-20 (2.5 MVA, 1500V <sub>CC</sub> ) con transformador elevador de tensión incorporado.
Ratio CC/CA	1.14
Paneles por string	28
Strings por inversor	255
Número de inversores	33
Número de paneles	235 620

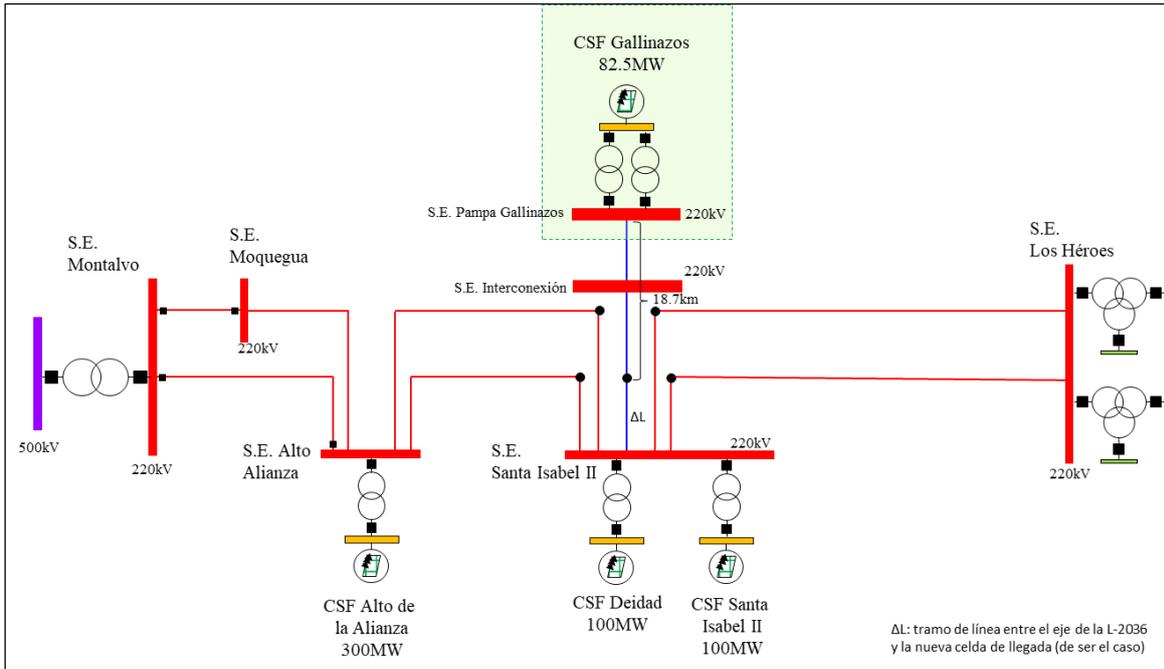
**Importante:** Esta configuración fue utilizada para la simulación y podría variar de acuerdo con la ingeniería de detalle, la tecnología al momento de la construcción y los proveedores.

Para los sistemas fotovoltaicos a gran escala se recomienda optar por inversores centrales de alta capacidad con transformador elevador para obtener la máxima eficiencia, bajas pérdidas de CA y O&M de bajo costo. La elección de los seguidores induce un aumento en los costos de equilibrio del sistema por panel instalado. En consecuencia, existe un interés en reducir el número de paneles, optando por una tecnología de módulos monocristalinos de mayor capacidad y una menor relación CC/CA para aprovechar la mayor parte del potencial de generación.

➤ **DIAGRAMA UNIFILAR**

**Figura N° 3**  
**Diagrama Unifilar Referencial**





Fuente: Actualización Perfil

➤ **DESCRIPCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EXISTENTE DEL SEIN.**

Previamente, es pertinente señalar la existencia de dos Líneas de Transmisión, que actualmente se encuentran en operación, muy próximas a la zona del Proyecto; una de ellas es la línea L-2029 en 220kV, entre la subestación de Moquegua y la Subestación Los Héroes, con 150MVA de capacidad aproximada, una longitud de 124.13 km, la misma es operada por la Empresa Red Eléctrica del Sur, Redesur SA; por otra parte también está la Línea L-2036 en 220kV, entre la subestación Montalvo y la Subestación Los Héroes, con 250MVA de capacidad aproximada, una longitud de 128.7 km, operada por la Empresa Transmisora Eléctrica del Sur 3, o Tesur 3 SAC, la misma habría entrado, recientemente en operación comercial.

En ese entender, para la Interconexión Eléctrica con el SEIN, nuestro consultor del estudio de perfil, como propuesta viable, habría señalado la necesidad de seccionar la línea de transmisión L-2029, a unos 42 km, aproximadamente, de la Subestación Los Héroes.

Asimismo, de lo anterior, si bien es cierto, en un inicio se consideró seccionar una línea; a razón de los Alcances del COES, el Consultor encargado de la actualización del estudio de perfil, en el diseño conceptual final considero ciertas variaciones; a continuación, se dan ciertos alcances sobre la respuesta del COES:

➤ **Consideraciones respecto a los Alcances del Estudio de Pre Operatividad, alcanzadas por el COES.**

Mediante Carta COES/D/DP-1282-2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, el Comité de Operación Económica del Sistema COES, dio respuesta a la “Solicitud de Alcances para la elaboración del Estudio de Pre Operatividad para la conexión al SEIN de una Central Solar Fotovoltaica de 80MW”, emitida por San Gabán SA, mediante Carta EGESG N° 525-2022-GE, recepcionada por el COES el 6 de setiembre de 2022.

En ese sentido, es pertinente y oportuno señalar, que para la interconexión de la nueva planta solar (Alternativa Gallinazos), con el SEIN; como parte de la solicitud realizada al COES se describió y adjunto un diagrama unifilar, donde se manifestó la intención de aperturar únicamente la línea de transmisión L-2029 de 220kV, entre la SE Moquegua y la SE Los Héroes. Posteriormente, como respuesta, en el Anexo a la carta COES/D/DP-1282-2022 capítulo 3, numeral 3.3, se puede advertir que el COES, indicó que, el “El proyecto deberá seccionar las líneas L-2029 y L-2036”, esto como parte de sus atribuciones técnico normativas, las mismas fueron consideradas en el estudio de perfil actualizado.



Por otra parte, sin ser menos relevante, el COES también indicó que, “... existen proyectos que comparten el mismo punto de conexión (seccionamiento de las líneas L-2029 y L-2036) que cuentan con Certificado de Conformidad de EPO (C.S.F. Santa Isabel II y C.S.F. Santa Isabel I), por lo cual sugerimos que su proyecto se conecte a la futura S.E. Santa Isabel II 220 kV o en su defecto definir otro punto de seccionamiento”. Respecto de este último punto, el 9 de enero de 2023 mediante Informe Técnico N° 001 se presentó el cambio de la localización de la Unidad Productora del Proyecto de la Central Fotovoltaica; como resultado, la CSF tendría una nueva localización, muy próxima a la anterior, en el mismo sector Pampa de Gallinazos, del distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna; en ese aspecto, se estableció una nueva ruta (tentativa) para la línea de transmisión, con una longitud aproximada de 18.7 km, entre la subestación de salida y el eje de la línea más alejada (L-2036), cuyo punto de conexión o interconexión, a sugerencia del COES, sería a la futura S.E. Santa Isabel II 220kV, que deberá ser considerado en este estudio.

➤ **NUEVA SUBESTACIÓN PAMPA GALLINAZOS**

La nueva subestación elevadora de tensión sería una subestación tipo intemperie, cuyo emplazamiento se encontraría ubicado en la Planta Solar Pampa Gallinazos; la misma estaría conformado principalmente por una barra de 33kV, celdas de línea en 33kV, dos transformadores de potencia de 55MVA con una relación de transformación de 33/220 kV, asimismo una barra de 220kV, de donde parte una línea de transmisión en simple terna de un solo circuito, no obstante, la subestación también está conformada por equipamiento protección, medición, control, maniobra, comunicaciones, entre otros.

La Subestación Eléctrica Pampa Gallinazos tiene la finalidad de elevar la tensión del lado de la barra 33kV, a una tensión de transmisión a través de dos transformadores de potencia de 55MVA cada uno, de aquí partiría una línea de transmisión cuyo punto de llegada sería la nueva subestación de Interconexión, la misma serviría de enlace o punto de conexión con el SEIN.

**Figura N° 4  
Subestación Eléctrica Pampa Gallinazos**



➤ **LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220KV ENTRE LA S.E. PAMPA GALLINAZOS Y LA S.E. INTERCONEXIÓN**

La Línea de Transmisión 220 kV serviría de enlace entre la S.E. Pampa Gallinazos y la S.E. Interconexión, con la finalidad de evacuar la potencia y energía generada por la futura CSF Pampa Gallinazos hacia el SEIN. En ese aspecto, la línea de transmisión tendría las siguientes características:

**Tabla N° 3**

SAN GABAN S.A.  
PRESIDENTE  
COMITE DE SELECCION

EGE-SAN GABAN S.A.  
COMITE DE SELECCION

EGE-SAN GABAN S.A.  
COMITE DE SELECCION

### Características Técnicas de la Línea de Transmisión

Características Técnicas de la Línea de Transmisión	
<b>Tipo</b>	Línea Aérea
<b>Tensión Nominal</b>	220 kV
<b>Caída de Tensión</b>	<5% (según norma)
<b>Longitud</b>	18.7 km
<b>Capacidad Garantizada</b>	82.5 MW
<b>Configuración</b>	Triangular
<b>Transposición</b>	Según Estudios de Ingeniería
<b>Número de ternas</b>	Simple Terna
<b>Numero de circuitos</b>	Un circuito por terna
<b>Estructuras</b>	Torres de Celosía
<b>Aisladores</b>	Cadena de Aisladores
<b>Sistema Contra Descargas Atmosféricas</b>	Pararrayos de Línea y Puesta a tierra
<b>Conductor</b>	AAAC o ACAR
<b>Cable de Guarda con Fibra Óptica</b>	Si

Mediante Informe Técnico N° 001, el 9 de enero de 2023, se estableció una nueva ruta (tentativa) para la línea de transmisión, con una longitud aproximada de 18.7 km, entre la subestación de salida y el eje de la línea más alejada (L-2036).

#### ➤ **NUEVA SUBESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN 220KV.**

La Subestación Eléctrica de Interconexión surge con la necesidad de interconectar la futura Central Solar Fotovoltaica Pampa Gallinazos con sus 82.5 MW de potencia instalada y poder ofertar la energía generada en el SEIN. La subestación será del tipo intemperie, carece de unidades de transformación de potencia, lo cual reduce la inversión, a excepto del transformador de servicios auxiliares; se encontraría conformada principalmente por una doble barra en 220kV, a donde se conectarían los tramos de líneas seccionados de la L- 2029 y la L-2036, así mismo, a esta doble barra llegaría la línea de transmisión desde la Central Solar Fotovoltaica Pampa Gallinazos; asimismo estaría conformador por equipamiento de control, medición, protección, maniobra, comunicaciones, entre otros.

Es pertinente mencionar que, el COES, mediante respuesta a la consulta realizada, en relación a los alcances del EPO, informo que se deberá seccionar la L-2029 y la L-2036.

#### **8.1 ACTIVIDADES**

En un inicio, es necesario precisar que San Gabán SA ha desarrollado, a través de un Consultor, el Estudio y Actualización del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Pampa Gallinazos; en ese sentido, se cuenta con las características técnicas e ingeniería básica (es decir ingeniería conceptual) del Proyecto. Por tal motivo, es menester, que la Contratista, en su calidad de Consultor con experiencia (Consultor Experto), proponga las demás características e ingeniería necesarias para la ejecución del servicio haciendo de conocimiento de San Gabán SA dichas propuestas, satisfaciendo de esta forma las necesidades y requerimientos, con el fin de cumplir los requisitos del proyecto, del estudio y de San Gabán SA.

Teniendo presente lo indicado previamente, en el servicio a ser desarrollado por la Contratista se identifican dos etapas, la primera etapa comprende la elaboración Estudio de Pre Operatividad del proyecto de la futura Central Solar Fotovoltaica Pampa Gallinazos, y la segunda etapa comprende que, la Contratista garantice el estudio de Pre Operatividad hasta su aprobación de parte del COES, levantando observaciones o realizando cualquier otra actividad relacionada. En ese entender, a continuación, se precisan algunos alcances del servicio, sin que ello sea limitativo.



a. **Elaboración del Estudio de Pre Operatividad**<sup>13</sup>: La Elaboración del Estudio de Pre Operatividad, en todos sus extremos, es responsabilidad de la Contratista, asimismo, para su ejecución considerará lo siguiente, sin que esto sea limitativo.

- El estudio deberá ser desarrollado conforme a lo establecido por el COES en el procedimiento Técnico PR-20 “Ingreso, Modificación y Retiro de Instalaciones en el SEIN” vigente, referente a Estudios de Pre Operatividad, hasta la aprobación por parte del COES, en conformidad a la normativa sectorial, nacional e internacional, vigentes y aplicables. De igual forma deberá revisar y considerar los alcances remitidos por el COES con carta COES/D/DP-1282-2022 de 16 de setiembre de 2022, en el caso sea necesario solicitar mayores alcance o nuevos alcances a responsabilidad de la Contratista, los mismos ya son considerados en el plazo indicado o establecido en estos Términos de Referencia.
- La Contratista, para la elaboración del EPO, deberá tener en consideración los documentos del Estudio de Perfil Anexo N° 6 “Interconexión a la Red Eléctrica” y Anexo N° 7 “Estudio Técnico de la Alternativa Seleccionada”.
- La Contratista deberá proponer las características e ingeniería que no estén precisadas en la ingeniería conceptual del Estudio de Pre Inversión, haciendo de conocimiento de San Gabán SA de dichas propuestas, satisfaciendo de esta forma las necesidades y requerimientos del proyecto, del estudio y de San Gabán SA.
- De existir alguna discrepancia en los datos del proyecto, la Contratista realizará la consulta a San Gabán SA, alcanzando también una propuesta viable, óptima, según su criterio.

- **Se adjunta la Carta COES/D/DP-1282-2022 de 16 de setiembre de 2022.**

b. **Certificado de Conformidad y Aprobación del Estudio de Pre Operatividad:** La Aprobación y emisión del Certificado de Conformidad del Estudio de Pre Operatividad del Proyecto, en todos sus extremos, es responsabilidad de la Contratista. No obstante, San Gabán SA, como titular del proyecto realiza la gestión documentaria ante el COES, sin embargo, la Contratista, es responsable de levantar todas las observaciones o de realizar cualquier otro requerimiento a solicitud del COES, para la conformidad del Estudio de Pre Operatividad hasta su aprobación.

- Es responsabilidad de la Contratista levantar todas las observaciones y requerimientos, en referencia al Estudio de Pre Operatividad hasta su aprobación y emisión del Certificado de Conformidad del EPO del Proyecto.

**<sup>13</sup> CONSULTA N° 2 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (INGENIERIA Y ENERGIA INEL E.I.R.L.)**

De acuerdo al ítem 8.1 se hace referencia a la carta de alcance de COES (COES/D/DP-1282-2022), también se hace referencia al Anexo N° 6 “Interconexión a la Red Eléctrica” y Anexo N° 7 “Estudio Técnico de la Alternativa Seleccionada” y por último la ingeniería conceptual del proyecto. Se hace la consulta si se puede contar dichos documentos para evaluar el estado actual de estado de ingeniería conceptual actual, y determinar que hace falta para cumplir con los requerimientos de la ingeniería básica de la central fotovoltaica, línea de transmisión y subestaciones, de acuerdo al PR-20. Asimismo, la carta de alcance de COES define los requerimientos particulares para el proyecto. De esta forma se puede valorizar el estudio de forma más precisa. En caso no se pueda contar con dicha información, valorizaremos en función de nuestra experiencia pasada.

**ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: acoge parcialmente la consulta; San Gabán S.A. adjuntará una carta de alcances de COES (COES/D/DP-1282-2022). No obstante, el Anexo N° 6 y Anexo N° 7, serán alcanzados al postor ganador de la Buena Pro bajo los términos de confidencialidad, establecidos en las bases.

Asimismo en el numeral 8 "ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" se establece la descripción y características técnicas del proyecto.

Por lo tanto, se agrega como un punto adicional en:

8.1 ACTIVIDADES.

(...)

a. Elaboración del Estudio de Pre Operatividad:

(...)

- Se adjunta la Carta COES/D/DP-1282-2022 de 16 de setiembre de 2022.



- Asimismo, la Contratista garantiza el Estudio de Pre Operatividad y demás modificaciones como resultado de las observaciones, absolución de observaciones y demás requerimientos durante su revisión, hasta la aprobación por parte del COES, el mismo se hace tangible una vez se expida, a favor del proyecto o de San Gabán SA, el Certificado de Conformidad del Estudio de Pre Operatividad, o su equivalente.
- En esta etapa, es responsabilidad de la Contratista presentar a San Gabán S.A. las absoluciones de las observaciones y demás requerimientos, con dos días hábiles de anticipación, previo al vencimiento de los plazos establecido en el Procedimiento Técnico PR-20 vigente, o de ser el caso en los plazos comunicados por el COES; para que San Gabán SA haga su traslado al mismo COES. Al respecto, la Contratista en simultáneo comunica por correo y por vía telefónica (al administrador del contrato) lo presentado a San Gabán SA, antes de finalizar la jornada laboral del día en cuestión (antes de las 6pm).
- En el caso que el levantamiento de las observaciones no sea presentado al COES de manera oportuna por razones atribuibles al consultor y el estudio sea rechazado, la Contratista será responsable de reiniciar el trámite de aprobación sin costo adicional para San Gabán S.A.
- En el caso, el EPO sea rechazado o desaprobado por causas atribuibles a la Contratista, San Gabán SA se reserva el derecho de rescindir Contrato, asimismo, en ese supuesto, queda entendido que la Contratista no exigirá ningún pago total o parcial respecto de esta etapa del servicio, al no haberse ejecutado el servicio de forma diligente.

Sin perjuicio de lo mencionado previamente, es responsabilidad de la Contratista trabajar con el modelo vigente del SEIN y con los alcances, información y documentación suficientes y necesarios para conseguir los objetivos y finalidad del servicio.

➤ **REQUERIMIENTOS ADICIONALES DEL SERVICIO.**

Durante la ejecución del servicio:

- La **Contratista**, al iniciar el servicio, crea un espacio en la nube, a través de medios de almacenamiento frecuentemente usados (por ejemplo, Google drive, One Drive, DropBox, otros), asimismo comparte los documentos y archivos del avance del estudio, y aquellos que deriven o se vinculen directamente con el estudio y su aprobación. La **Contratista** actualiza este espacio en la nube una vez a la semana, cuando haya modificaciones, o a solicitud de San Gabán SA.
- La **Entidad**, se reserva el derecho de solicitar a la Contratista, el estado situacional del estudio y/o de cualquier documento que derive del estudio o para su aprobación, el mismo le será remitido a San Gabán SA por mensajería o por correo electrónico, según sea el caso, al día siguiente de la solicitud.

**8.2 ENTREGABLES**

Respecto a este servicio son entregables:

a. Estudio de Pre Operatividad

- La Contratista al finalizar la elaboración del Estudio de Pre Operatividad en el plazo establecido, alcanza a la Entidad, dos (2) originales impresos del estudio a colores respectivamente firmados.

b. Certificado de Conformidad y Aprobación del Estudio de Pre Operatividad.

- La Contratista, una vez el Estudio de Pre Operatividad sea aprobado, y se otorgue el Certificado de Conformidad del Estudio y/o documento equivalente por parte del COES, la Contratista deberá alcanzar a la Entidad, dos (2) originales impresos a colores del Estudio de Pre Operatividad aprobado, firmados y a colores, así como el original del Certificado de Conformidad del Estudio.



Para cada original mencionado anteriormente, la Contratista deberá adjuntar un (1) DVD, conteniendo en digital los archivos fuente para cada entregable, (por ejemplo, de Autocad, Word, Excel, Power Factory y otros), en una carpeta los volúmenes del estudio convertidos a pdf (sin firmar), asimismo, en otra carpeta el íntegro del Estudio escaneado del original firmado a colores; el escaneado deberá ser de buena calidad. Para el caso del segundo entregable, también se adjuntará el Certificado de Conformidad del EPO o documento equivalente, ya sea en digital o escaneado.

### **8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Consultor tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- No podrá, bajo ningún motivo, alterar, modificar ni sustituir las características de su Propuesta Técnica y Económica, ejecutando fielmente las obligaciones asumidas.
- No podrá subcontratar, ceder o transferir a terceras personas, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en el presente contrato, detectando responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.
- Cumplirá, sin posibilidad de reclamo alguno las penalidades pactadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas.
- El Servicio se realizará cumpliendo las políticas, procedimientos e instructivos establecidos por SAN GABAN S.A.
- Otras obligaciones que, sin estar enunciadas en los instrumentos que integran los presentes Términos de Referencia, tengan relación directa con el servicio contratado y que, por tanto, puedan ser razonablemente exigidas por SAN GABAN S.A.

El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.



### 8.3.1 EQUIPAMIENTO<sup>14, 15</sup>

El Contratista, durante el desarrollo del servicio, deberá contar en propiedad o alquiler con la licencia del software Digsilent Power Factory, o del software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's, cuya versión sea compatible con los archivos y base de datos del COES actualizados. El Contratista garantiza la disponibilidad del software hasta la aprobación del EPO siendo enteramente responsabilidad del Contratista.

Se aclara que, cualquier equipamiento, software o similar, necesario o requerido para el presente servicio deberá ser proporcionado por la Contratista, ya que el servicio es a suma alzada.

### 8.3.2 PERSONAL

Un (01) Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista, o Electromecánico.

**Debe contar con habilidad vigente al inicio del servicio.**

### 8.4 OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A.

San Gabán SA, se compromete a pagar el servicio, siempre y cuando se ejecute según lo

#### **<sup>14</sup> CONSULTA N° 1 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (INGENIERIA Y ENERGIA INEL E.I.R.L.)**

Se solicita que se incluya un Ítem 8.3.3 en el cual se exija al contratista contar con la licencia actualizada del software DIGSILENT PowerFactory versión 2022 o 2023 y con mantenimiento vigente. Esto debido a que varios postores usaran el software en versión pirata, esto puede afectar al desarrollo del estudio, pues las versiones piratas exportan archivos defectuosos, los cuales no pueden ser abiertos por COES y comprometerá seriamente a San Gabán. Esta licencia actualizada y con mantenimiento vigente se puede justificar con un documento oficial que DIGSILENT emite, tiene una firma digital inalterable para que San Gabán pueda validar el documento.

#### **ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: acoge parcialmente la observación, el postor deberá contar en propiedad o alquiler con la licencia del software Digsilent Power Factory, o del software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's cuya versión sea compatible con los archivos y/o base de datos del COES, esto con el fin que no se utilice software pirata y principalmente no se afecté el desarrollo o la aprobación del EPO del Proyecto Fotovoltaico.

En ese sentido se modifican los siguientes puntos de los términos de referencia de las bases.

#### 8.3.1. EQUIPAMIENTO

El Contratista, durante el desarrollo del servicio, deberá contar en propiedad o alquiler con la licencia del software Digsilent Power Factory, o del software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's, cuya versión sea compatible con los archivos y base de datos del COES actualizados. El Contratista garantiza la disponibilidad del software hasta la aprobación del EPO siendo enteramente responsabilidad del Contratista.

Se aclara que, cualquier equipamiento, software o similar, necesario o requerido para el presente servicio deberá ser proporcionado por la Contratista, ya que el servicio es a suma alzada.

### 11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

##### B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Software Digsilent Power Factory, o software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento (o software) estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

#### **<sup>15</sup> CONSULTA N° 5 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (DYNAMICS ENERCORP, POWER ENGINEERING SOLUTIONS E.I.R.L.)**

Respecto al software utilizado por el COES, sobre el cual desarrolla el modelo eléctrico del SEIN para la elaboración de los estudios eléctricos del EPO, cuya base de datos se encuentra publicada en su página web, ¿San Gabán S.A. proporciona el software utilizado por el COES (Digsilent Power Factory) para la elaboración del EPO o el contratista tiene que adquirirla o alquilarla?.

#### **ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

Ver absolución N° 1





establecido en los presentes Términos de Referencia, cumpliendo con los alcances, la finalidad y objetivos del servicio, sin que los entregables tengan observaciones o similares.

**9. SEGUROS**

No aplica.

**10. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El Contratista deberá cumplir con los lineamientos vigentes, emitidos por el Gobierno, Instituciones u órganos facultados en materia de seguridad y salud ocupacional, de ser el caso. Asimismo, Respecto a este punto, el servicio se considera a todo costo.

**11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO<sup>16, 17</sup></b>

**<sup>16</sup> CONSULTA N° 1 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (INGENIERIA Y ENERGIA INEL E.I.R.L.)**

Se solicita que se incluya un Ítem 8.3.3 en el cual se exija al contratista contar con la licencia actualizada del software Digsilent PowerFactory versión 2022 o 2023 y con mantenimiento vigente. Esto debido a que varios postores usaran el software en versión pirata, esto puede afectar al desarrollo del estudio, pues las versiones piratas exportan archivos defectuosos, los cuales no pueden ser abiertos por COES y comprometerá seriamente a San Gabán. Esta licencia actualizada y con mantenimiento vigente se puede justificar con un documento oficial que Digsilent emite, tiene una firma digital inalterable para que San Gabán pueda validar el documento.

**ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria: acoge parcialmente la observación, el postor deberá contar en propiedad o alquiler con la licencia del software Digsilent Power Factory, o del software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's cuya versión sea compatible con los archivos y/o base de datos del COES, esto con el fin que no se utilice software pirata y principalmente no se afecte el desarrollo o la aprobación del EPO del Proyecto Fotovoltaico.

En ese sentido se modifican los siguientes puntos de los términos de referencia de las bases.

**8.3.1. EQUIPAMIENTO**

El Contratista, durante el desarrollo del servicio, deberá contar en propiedad o alquiler con la licencia del software Digsilent Power Factory, o del software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's, cuya versión sea compatible con los archivos y base de datos del COES actualizados. El Contratista garantiza la disponibilidad del software hasta la aprobación del EPO siendo enteramente responsabilidad del Contratista.

Se aclara que, cualquier equipamiento, software o similar, necesario o requerido para el presente servicio deberá ser proporcionado por la Contratista, ya que el servicio es a suma alzada.

**11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

Software Digsilent Power Factory, o software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento (o software) estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**<sup>17</sup> CONSULTA N° 5 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (DYNAMICS ENERCORP, POWER ENGINEERING SOLUTIONS E.I.R.L.)**

Respecto al software utilizado por el COES, sobre el cual desarrolla el modelo eléctrico del SEIN para la elaboración de los estudios eléctricos del EPO, cuya base de datos se encuentra publicada en su página web, ¿San Gaban S.A. proporcionará el software utilizado por el COES (Digsilent Power Factory) para la elaboración del EPO o el contratista tiene que adquirirla o alquilarla?.

**ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

Ver absolución N° 1



Requisitos:

Software Digsilent Power Factory, o software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento (o software) estratégico requerido.

**Importante**

*En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*

<b>B.3</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.3.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional de Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista o Electromecánico, del personal clave requerido como responsable del servicio.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título Profesional de Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista o Electromecánico será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="http://www.titulosinstitutos.pe/">http://www.titulosinstitutos.pe/</a>, según corresponda.</p> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> <p>En caso el Título Profesional de Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista o Electromecánico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
<b>B.4</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>



Requisitos:

Experiencia mínima de dos (02) años en la realización de Estudios de Pre Operatividad y/o Estudio de Operatividad que hayan concluido satisfactoriamente con la aprobación (conformidad) del COES, respecto de Centrales de Generación Eléctrica con potencias instaladas superiores a 50MW, pudiendo ser Centrales Solares Fotovoltaicas, o Centrales Eólicas, o Hidroeléctricas, o Termoeléctricas, esto en el ámbito del territorio nacional del Perú, del personal clave propuesto como responsable del servicio.

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.](#)

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Para acreditar la aprobación (conformidad) del COES, se debe adjuntar una copia de la Resolución o documento de aprobación..

**Importante**

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincide literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a doscientos mil con 00/100 soles (S/ 200,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran como servicios similares: Estudios de Operatividad<sup>18</sup>.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes

<sup>18</sup> **CONSULTA N° 4 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (INGENIERIA Y ENERGIA INEL E.I.R.L.)**

En la página 37 se considera como servicios similares Estudios de Operatividad. Se solicita se considere también como servicios similares los Estudios de Pre Operatividad.

**ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que: El presente servicio corresponde a un Estudio de Pre Operatividad, por ende, los Estudios de Pre Operatividad que el postor pretenda acreditar, se consideran como servicios iguales.

En ese entender, no se acoge lo sugerido en la observación.



de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>19</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia”.



**12. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la de la contratación es noventa (90) días calendario para la “Elaboración del Estudio de Pre Operatividad”, indicado en el literal “a” del numeral 8.1, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Fuera del plazo contractual el Contratista deberá levantar todas las observaciones del COES, instituciones, entidades, órganos consultados u opinantes, hasta la “Aprobación del Estudio de Pre Operatividad” y el otorgamiento del Certificado de Conformidad del EPO o documento equivalente, indicado en el literal “b” del numeral 8.1. En el caso que el levantamiento de las observaciones no sea presentado al COES u otros, de manera oportuna por razones atribuibles al consultor y el estudio sea rechazado, la consultora será responsable de reiniciar el trámite de aprobación sin costo adicional para San Gabán S.A.

**13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La ejecución del Servicio se realizará en las Oficinas de la Contratista.

**14. REAJUSTES**

No aplica.

**15. PENALIDAD POR MORA**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

- Tanto el monto vigente como el plazo vigente se refieren, según corresponda, al total de la contratación, o en caso de ejecución periódica o continua, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.
- Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo.

**16. OTRAS PENALIDADES**

Para el presente servicio no se consideran otras penalidades.

**17. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

**18. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.



**19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 2 año(s), contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a SAN GABÁN S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la contratación, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que SAN GABÁN S.A. pueda accionar.

**21. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

**22. CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos de San Gabán S.A. quien hace las veces de Administrador del Contrato.

**23. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO <sup>20</sup>**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, según el siguiente detalle:

Pago	Requisito	Porcentaje de Pago del Servicio
Primer Pago	A la conformidad por parte de San Gabán S.A. del Estudio de Pre Operatividad conforme a lo requerido en los términos de referencia. (Primer Entregable)	50%
Segundo Pago	A la emisión del Certificado de Conformidad y Aprobación del Estudio de Pre Operatividad por el COES. (Segundo Entregable)	50%

<sup>20</sup> **CONSULTA N° 3 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (INGENIERIA Y ENERGIA INE E.I.R.L.)**

Se consulta si es posible definir los hitos de pago, 70% a la conformidad de San Gabán y 30% a la obtención de la conformidad de EPO. Esto debido a que el proceso de obtención de la conformidad es un proceso largo que dura de 6 meses a 1 año aproximadamente, pues COES tiene plazos mínimos de revisión.

**ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria, aclara que: El porcentaje de pago por cada hito del servicio se ha definido en merito a la importancia del hito (entregable) del servicio. En ese entender, no se acoge lo propuesto en la Consulta.





Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Desarrollo de Proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (**FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml**).
- **Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.**

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo logistica@sangaban.com.pe).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, **siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y contrato.**



**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO<sup>21, 22</sup></b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Software Digsilent Power Factory, o software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento (o software) estratégico requerido.</p>

**<sup>21</sup> CONSULTA N° 1 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (INGENIERIA Y ENERGIA INEL E.I.R.L.)**

Se solicita que se incluya un ítem 8.3.3 en el cual se exija al contratista contar con la licencia actualizada del software DlgSILENT PowerFactory versión 2022 o 2023 y con mantenimiento vigente. Esto debido a que varios postores usaran el software en versión pirata, esto puede afectar al desarrollo del estudio, pues las versiones piratas exportan archivos defectuosos, los cuales no pueden ser abiertos por COES y comprometerá seriamente a San Gabán. Esta licencia actualizada y con mantenimiento vigente se puede justificar con un documento oficial que DlgSILENT emite, tiene una firma digital inalterable para que San Gabán pueda validar el documento.

**ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: acoge parcialmente la observación, el postor deberá contar en propiedad o alquiler con la licencia del software Digsilent Power Factory, o del software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's cuya versión sea compatible con los archivos y/o base de datos del COES, esto con el fin que no se utilice software pirata y principalmente no se afecte el desarrollo o la aprobación del EPO del Proyecto Fotovoltaico.

En ese sentido se modifican los siguientes puntos de los términos de referencia de las bases.

**8.3.1. EQUIPAMIENTO**

El Contratista, durante el desarrollo del servicio, deberá contar en propiedad o alquiler con la licencia del software Digsilent Power Factory, o del software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's, cuya versión sea compatible con los archivos y base de datos del COES actualizados. El Contratista garantiza la disponibilidad del software hasta la aprobación del EPO siendo enteramente responsabilidad del Contratista.

Se aclara que, cualquier equipamiento, software o similar, necesario o requerido para el presente servicio deberá ser proporcionado por la Contratista, ya que el servicio es a suma alzada.

**11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**  
**B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**  
**B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

Software Digsilent Power Factory, o software establecido, sugerido, o utilizado por el COES para el desarrollo de EPO's.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento (o software) estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**<sup>22</sup> CONSULTA N° 5 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (DYNAMICS ENERCORP, POWER ENGINEERING SOLUTIONS E.I.R.L.)**

Respecto al software utilizado por el COES, sobre el cual desarrolla el modelo eléctrico del SEIN para la elaboración de los estudios eléctricos del EPO, cuya base de datos se encuentra publicada en su página web, ¿San Gaban S.A. proporcionará el software utilizado por el COES (Digsilent Power Factory) para la elaboración del EPO o el contratista tiene que adquirirla o alquilarla?.

**ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

Ver absolución N° 1



**Importante**

*En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*

**B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

**B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

Requisitos:

- Título Profesional de Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista o Electromecánico, del personal clave requerido como responsable del servicio.

Acreditación:

El Título Profesional de Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista o Electromecánico será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

**Importante para la Entidad**

*El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.*

En caso el Título Profesional de Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista o Electromecánico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

**B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

Experiencia mínima de dos (02) años en la realización de Estudios de Pre Operatividad y/o Estudio de Operatividad que hayan concluido satisfactoriamente con la aprobación (conformidad) del COES, respecto de Centrales de Generación Eléctrica con potencias instaladas superiores a 50MW, pudiendo ser Centrales Solares Fotovoltaicas, o Centrales Eólicas, o Hidroeléctricas, o Termoeléctricas, esto en el ámbito del territorio nacional del Perú, del personal clave propuesto como responsable del servicio.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Para acreditar la aprobación (conformidad) del COES, se debe adjuntar una copia de la Resolución o documento de aprobación.

**Importante**

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <sup>23</sup>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a doscientos mil con 00/100 soles (S/ 200,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran como servicios similares: Estudios de Operatividad<sup>24</sup>.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>25</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

**<sup>23</sup> CONSULTA N° 4 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. SEGUNDA convocatoria): (INGENIERIA Y ENERGIA INEL E.I.R.L.)**

La postulación anterior no nos consideraron un servicio, el cual se realizó a un cliente con domicilio fiscal en Chile. La observación de San Gabán fue que el monto depositado no es igual al monto de la factura menos el 12% del monto de la detracción. Sin embargo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 164-2016-EF este tipo de servicios de consultoría al exterior están exonerados del IGV, por lo tanto, no aplica las detracciones. Esto se puede validar con las facturas que emitimos y los montos que nos depositaron, que son casi iguales, la pequeña diferencia es atribuible a la comisión interbancaria entre países.

**ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. SEGUNDA convocatoria):**

*El comité de selección aclara que conforme a lo establecido en el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en su primer párrafo (acreditación), dice: "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono"*

*En ese sentido se aprecia que el postor lo debe acreditar documental y fehacientemente, por lo que de la documentación presentada por el postor, el comité no puede deducir si la diferencia de lo facturado y lo pagado, corresponde por ejemplo a una comisión interbancaria (el % de la comisión) o penalidad (el % aplicado) u otro concepto.*

*En ese sentido corresponde al postor sustentar debidamente los importes de las contrataciones que está presentando para sustentar su experiencia.*

**<sup>24</sup> CONSULTA N° 4 (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria): (INGENIERIA Y ENERGIA INEL E.I.R.L.)**

En la página 37 se considera como servicios similares Estudios de Operatividad. Se solicita se considere también como servicios similares los Estudios de Pre Operatividad.

**ABSOLUCION (AS-011-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria):**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que: el presente servicio corresponde a un Estudio de Pre Operatividad, por ende, los Estudios de Pre Operatividad que el postor pretenda acreditar, se consideran como servicios iguales.

En ese entender, no se acoge lo sugerido en la observación.

<sup>25</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".*



En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p><b>100 puntos</b></p>



## **CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>26</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

<sup>26</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Preferentemente la(s) garantía(s) será(n) renovada(s) con ocho (8) días antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al



CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De



darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABLE DEL CONTRATO**

SAN GABÁN S.A., designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se encuentra desempeñando funciones en el puesto de ..... de la Gerencia de ..... de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., con el fin de controlar el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente contrato, Bases Administrativas, Términos de Referencia y Propuesta Técnica - Económica.

El Administrador del Contrato, será responsable de verificar y exigir la correcta prestación objeto del presente contrato y de asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y las obligaciones de EL CONTRATISTA; en consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, está facultado para lo siguiente:

....1 Podrá solicitar la información que considere pertinente a EL CONTRATISTA, sobre la prestación materia del presente contrato. Asimismo, recibirá toda la información que remita EL CONTRATISTA.

....2 No podrá relevar a EL CONTRATISTA, de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

....3 Suscribirá el Acta de Conformidad Final por la prestación materia del presente contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>27</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver dichas dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional administrado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre la nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos lo que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno “CA-CCP/P”, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, compuesto por tres árbitros (artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por los árbitros ya elegidos. Ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, ésta será efectuada de acuerdo a lo reglamentado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno “CA-CCP/P”.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”



**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>28</sup>.*

## ANEXOS



<sup>27</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>28</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXO Nº 1****DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>29</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>30</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>29</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>30</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>31</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>32</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>33</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

<sup>31</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>32</sup> Ibidem.

<sup>33</sup> Ibidem.





2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>34</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>34</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO Nº 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO Nº 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**





**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO Nº 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>35</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>36</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>35</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>36</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>37</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO Nº 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE OPERATIVIDAD DEL PROYECTO CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA PAMPA GALLINAZOS DE 82.5MW EN EL DISTRITO DE INCLÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA	
<b>TOTAL S/</b>	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*



**ANEXO N° 8  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**  
**Presente.-**

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE ANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>38</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>39</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>40</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>41</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>42</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>43</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>38</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>39</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>40</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>41</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>42</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>43</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



**ANEXO Nº 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



**ANEXO Nº 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO Nº 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



**ANEXO Nº 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



**ANEXO Nº 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-011-2023-SAN GABAN S.A. Tercera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

